



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04060

ABF / BURNS PHILIP

Con fecha 4 de agosto de 2004 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de ASSOCIATED BRITISH FOODS PLC del control sobre las sociedades que constituyen la División de Levadura e Ingredientes de Panificación de BURNS PHILIP & COMPANY LTD.

Dicha notificación ha sido realizada por ASSOCIATED BRITISH FOODS PLC, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 26 de agosto de 2004 información de carácter necesario para la resolución del expediente. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se concedió la ampliación solicitada por el notificante del plazo establecido para contestar al citado requerimiento. La información requerida fue cumplimentada con fecha 8 de septiembre de 2004.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **17 de septiembre de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en la adquisición por parte de ASSOCIATED BRITISH FOODS PLC (en adelante ABF) del control sobre las sociedades que constituyen la División de Levadura e Ingredientes de Panificación de BURNS PHILIP & COMPANY LTD (en adelante BURNS PHILIP), mediante la adquisición de todo su capital en circulación.



La operación se instrumenta mediante un Contrato de Compraventa de Acciones de fecha 22 de julio de 2004.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de las Autoridades de Defensa de la Competencia de España. Además se ha notificado o previsto notificar a las autoridades de Australia, Alemania, Brasil, China, Irlanda, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Turquía y Estados Unidos.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

El Contrato de Compraventa de Acciones contiene en su Cláusula 5.7 un pacto de no competencia según el cual los vendedores BURNS PHILP y sus filiales se comprometen a no competir ni captar clientes de las empresas adquiridas durante un periodo que, por lo que al territorio español se refiere¹, la adquirente limitará a [no superior a tres años]² a partir del cierre de la operación.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido del acuerdo de no competencia no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada y no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas porque no supera los umbrales de notificación.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. Adquirente: "ASSOCITED BRITISH FOODS PLC " (ABF)

Es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales y que cotiza en la Bolsa de Valores de Londres.

¹ De acuerdo con el escrito remitido por el representante legal de la adquirente el 10 de septiembre de 2004. En el contrato original la cláusula de no competencia tiene una duración de [superior a tres años], en consonancia con las leyes del estado de Nueva York a las que está sujeto el contrato de compraventa que sustenta esta operación.

² Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



ABF se encuentra controlada por WITTINGTON INVESTMENTS LIMITED (a través de una participación en su capital del [...%]) que a su vez está controlada indirectamente por GARFIELD WESTON FOUNDATION, un fideicomiso de beneficencia inglés constituido en 1958.

ABF es una sociedad internacional que opera a nivel mundial en Norteamérica, Australia, Asia, Nueva Zelanda, así como en Europa, en donde actúa principalmente en el Reino Unido e Irlanda.

ABF se dedica, entre otras actividades, a la producción y venta de levadura a través de sociedades en participación con BURNS PHILP en el Reino Unido e Irlanda, aunque en España no vende levadura ni participa en la producción o venta de extractos de levadura³.

ABF y sus filiales operan también en otros sectores industriales diferentes en distintos países incluida España. En concreto, en el último ejercicio fiscal, ABF ingresó en España cerca de [<60] M€ derivados de la venta de azúcar ([...]% de sus ventas en España), comida para animales ([...]% de sus ventas en España), té ([...]% de sus ventas en España) y servicios de paletaje ([...]% de sus ventas en España). El resto de sus ingresos en España se obtuvo de las ventas de otros productos como bebidas malteadas, galletas Ryvita, polímeros, materias primas y aceites.

La adquirente también posee una empresa en España denominada MENDIORE, S.L. Unipersonal y que es parte de su negocio de distribución de ropa denominado PRIMARK.

La facturación del Grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del GRUPO ABF (Millones de euros)			
	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Mundial	7.160,4	7.272	7.251
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2. Adquirida: “Empresas que constituyen la División de Levaduras e Ingredientes de Panificación de BURNS PHILP COMPANY LIMITED (BURNS PHILP)” (Negocio adquirido).

BURNS PHILP es una sociedad australiana que a su vez está controlada por GRAEME HART a través de KINTRON DEVELOPMENTS Ltd. y MILLSTSREET INVESTMENTS Ltd.

El negocio adquirido produce levadura fresca (o húmeda) y seca para el suministro de panificadoras en el sector de la panificación industrial, embala levadura fresca y seca para el uso de consumidores particulares en la panificación doméstica, produce extractos de levadura, vende grasas y aceites vegetales y produce y distribuye una gama complementaria de determinados ingredientes de panificación en distintos países del mundo.

³ La notificante declara que el único mercado de producto en el que coincide con la adquirida en España es el de ingredientes de panificación y sus componentes (emulsionantes, encimas y agentes mejoradores de harina), en el que ABF tiene un volumen de ventas anual de unos [<60] M€, el [...]% de sus ventas en España.



En España, BP, opera a través de BURNS PHILIP FOOD, S.A. que se dedica a la producción y comercialización de levaduras y productos conexos.

El negocio adquirido obtuvo en España en el último ejercicio declarado cerca de unos [...]M€ de los que el [...]% procedió de las ventas de levadura fresca, un [...]% de las ventas de ingredientes para panificación, un [...]% de las ventas de levadura seca para panificación y cantidades muy limitadas de extractos de levadura ([...]% de las ventas en España) y levadura de vino ([...]% de las ventas en España).

La facturación del negocio adquirido en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de las Empresas Adquiridas (Millones euros)			
	2001-2002	2002-2003	2003-2004
Mundial	501	545	*
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación.

*El notificante indica que esta cifra no está todavía disponible.

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

A la luz de las actividades de adquirente y adquirida en España, la operación notificada se enmarca en el ámbito de los productos alimentarios y, en concreto, en los de ingredientes para panificación y levaduras⁴.

Se consideran ingredientes para panificación una serie de productos que se incorporan a la masa de pan y sus derivados, tales como agentes mejoradores (mezcla de enzimas y emulsionantes), mezclas (harina más agentes mejoradores), rellenos, coberturas, toppings y aromatizantes. La Comisión Europea⁵ ha considerado que todos estos ingredientes forman parte de un único mercado de producto.

Tanto ABF como el negocio adquirido venden en España ingredientes para panificación, no obstante su presencia este mercado es muy poco relevante.

⁴ Podría valorarse la definición de un mercado de extractos de levadura, su segmentación en función del uso final, o incluso la integración de estos productos en algún otro mercado más amplio.

El extracto de levadura es la fuente primaria del glutamato monosódico para la industria de la alimentación y es una buena fuente de vitamina B-12. Tales extractos pueden ser usados para los aromatizantes, su mezcla previa en el caso de condimentos y aperitivos, y la producción de sopas, salsas y comidas preparadas. Estos extractos mejoran el aroma en varias aplicaciones.

Sin embargo, dada la naturaleza de la operación y, en particular, la ausencia de la adquirente del mercado de extractos de levadura español y el hecho de que las ventas de la adquirida ([...]€) en dicho mercado no superen el [<10]%, no parece preciso establecer una definición precisa de este mercado o su inserción en algún otro a los efectos del análisis de la operación (De acuerdo con la notificante, la cuota combinada de ABF y Burns Philip en el mercado de aditivos alimentarios tanto español como europeo no superaría el [<10]%)

⁵ Decisión de 28 de septiembre de 2000 recaída en el Asunto IV / M.2084 CSM/ European Bakery Supplies Business



Es en las levaduras donde la presencia de las partes de la operación (a través del negocio adquirido⁶) es mayor.

La levadura es un hongo que se obtiene por fermentación a partir de la melaza, y se utiliza en la industria alimentaria para la fabricación de pan y otros productos de panadería. Además se utiliza para bases de masa de pizza, cerveza, vino y otros productos alimenticios.

Aunque para cada aplicación final pueden ser necesarias levaduras con características ligeramente diferentes, el proceso de producción es virtualmente el mismo, por lo que casi todos los fabricantes pueden producir sin dificultad levadura para cualquier aplicación determinada. Tal es el caso de la levadura del vino⁷, que puede ser producida rápidamente por cualquier fabricante de levaduras de panadería.

Por los motivos citados, las Partes consideran que existe un único mercado de levadura, sin que quepa diferenciar entre distintos mercados de producto, en función de las aplicaciones de uso final.

Además, la levadura se clasifica tradicionalmente en dos tipos: levadura fresca –o húmeda– y seca. La levadura fresca representa la gran mayoría de la utilizada en España (más del 93%) y en la U.E. y tiene una vida comercial útil aproximadamente de 2 a 4 semanas, por lo que debe ser almacenada y transportada de forma refrigerada. La levadura seca tiene una vida comercial útil de algo más de dos años y se vende mayoritariamente en países donde existe una disponibilidad limitada de almacenamiento y transporte refrigerados.

Desde el punto de vista de la oferta, la sustituibilidad de la levadura seca y fresca es total, ya que el proceso de producción se diferencia únicamente en que la levadura seca es sometida al secado final en lugar de ser transportada húmeda.

En relación con lo expuesto, teniendo en cuenta que el impacto de la operación que se analiza no varía sustancialmente en ninguno de los mercados posibles, este Servicio considera que no es necesario cerrar la definición del mercado de producto, sin entrar a valorar en el presente caso la pertinencia de una segmentación del mercado de levaduras, ya sea por aplicación final o en función de los dos tipos de levadura -fresca y seca- existentes.

Por lo que respecta a los mercados ascendentes, la principal materia prima para la producción de levadura es la melaza, que es un subproducto del refinado del azúcar. Los jugos obtenidos de la remolacha o de la caña de azúcar se someten a un proceso de concentración del que se extrae el azúcar y del que resulta como subproducto más importante la melaza.

La empresa Adquirente, ABF, es productora a nivel mundial de azúcar de remolacha y su subproducto asociado, la melaza. En consecuencia, se examinará la estructura de este mercado a fin de conocer los efectos de la concentración notificada en los mercados verticalmente asociados.

⁶ La adquirente únicamente está presente en el negocio de levaduras a través de sus dos empresas conjuntas con BURNS PHILP, si bien dicha actividad no afecta al mercado español.

⁷ La adquirente no opera en este ámbito en España y las empresas adquiridas apenas venden unos [...]€ de levadura de vino lo que, en todo caso, supondría una cuota inferior al [<10]% de las ventas de levadura de vino en España.



V.2. Mercado geográfico

En lo que se refiere a los ingredientes de panificación, la Comisión señaló en el caso M.2084 CSM/ European Bakery Supplies Business que el mercado tenía un ámbito geográfico nacional si bien tendía a adquirir una dimensión europea, dejando finalmente abierto su alcance geográfico.

La levadura fresca, que constituye el 93% del mercado de levaduras, es un producto líquido que debe almacenarse y transportarse en condiciones refrigeradas, por lo que la capacidad de competir en largas distancias resulta limitada, lo que, razonablemente, sería un argumento en favor de una definición de mercados de ámbito nacional. No obstante, incluso en el caso de la levadura fresca, existe un grado considerable de operaciones transfronterizas con destino a España, de forma que un 20% de todas las ventas de levadura húmeda en el mercado español son producto de importaciones procedentes de Italia, Bélgica, Francia, Turquía y Alemania.

En cuanto al mercado ascendente del azúcar y su derivado, la melaza, los precedentes comunitarios existentes⁸ han establecido que su dimensión geográfica es, al menos, nacional. De igual modo, en el análisis de operaciones precedentes⁹, este Servicio ha concluido que el mercado geográfico relevante para el mercado de la melaza es nacional.

En todo caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, se analizarán los efectos de esta operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

BURNS PHILP estima que en el 2003 el mercado español produjo alrededor de 73.500 toneladas de levadura, generando un volumen de ventas total de 63 millones de euros. Del total de toneladas citado, el 93,5% fueron de levadura húmeda o fresca, mientras que el restante 6,5% fueron de levadura seca¹⁰. Según estimaciones de la empresa vendedora, el tamaño total del mercado en 2001 y 2002 fue aproximadamente igual o ligeramente superior al de 2003.

VI.2. Estructura de la oferta

Existe en el mercado español de levaduras un número reducido de operadores con un tamaño relativamente grande, debido sobre todo a las ventajas conferidas por las economías de escala y la proximidad de los mercados locales. Este tipo de oferentes compite con un número ligeramente superior de importadores con menor presencia en el mercado.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura del mercado de levaduras, con expresión de las cuotas del mercado español estimadas en volumen para las empresas partícipes y sus principales competidores en el año 2003¹¹.

⁸ El más reciente, entre otros, el Caso Comp/M.2530 – Südzucker / Saint Louis Sucre.

⁹ Caso N-120 AEASA / PULEVA

¹⁰ Al efecto de hacer las ventas comparables para calcular el tamaño total del mercado, las partes han convertido las toneladas de levadura seca efectivas en toneladas “equivalentes a levadura húmeda” multiplicando el tonelaje efectivo por el factor 3.

¹¹ Las partes alegan no disponer de datos precisos para los años 2001 y 2002, si bien consideran que la situación del mercado no habría sufrido modificaciones significativas en los últimos tres años.

MERCADO ESPAÑOL DE LEVADURAS 2003 (cuotas en %)			
EMPRESA	Levadura fresca	Levadura seca	Total levaduras
LESAFFRE	[50-60]	[50-60]	[50-60]
Negocio BURNS PHILP adquirido	[20-30]	[20-30]	[20-30]
DSM	[10-20]	[0-10]	[10-20]
OTROS COMPETIDORES	[0-10]	[10-20]	[0-10]

Fuente: estimaciones del notificante.

Además de LESAFFRE, empresa líder del mercado con más del [50-60]% de las ventas, existen en España otros competidores significativos como DSM, un importante productor europeo que importa levadura de Italia, además de otras compañías. Otras sociedades como la belga PURATOS y la empresa italiana GRECHI, junto con otras empresas de nacionalidad turca, absorben el [0-10]% de las ventas en el mercado español.

La adquirida, según la notificante, es un operador de escasa importancia en el mercado mundial que está dominado por Lesaffre, DSM y Lallemand.

En el contexto europeo, la participación de las empresas adquiridas en el mercado de levaduras es, según estimación de la notificante, del [10-20]%.

En relación con el mercado de ingredientes para panificación español, ABF estima, a pesar de las dificultades, que el volumen de ventas de dicho mercado asciende a unos 100M€, volumen que ha permanecido estable en los últimos tiempos y que permanecerá previsiblemente estable.

Sobre dicha base, la suma de las ventas de ABF (unos [...]€ anuales) y del negocio adquirido (unos [...]€) representarían únicamente un [0-10]% del mercado en comparación con la cuota estimada del líder, Puratos, con un [20-30]%, y otros importantes competidores como DSM ([10-20]% del mercado) y Lasem ([10-20]%)

Respecto al mercado ascendente de la melaza, ABF produce melaza de la remolacha azucarera en sus fábricas del Reino Unido, Polonia y China. La cuota de la Adquirente en el conjunto del mercado europeo fue durante los tres últimos ejercicios inferior al [0-10]%. En España ABF no produce ni vende melaza. En suma, de acuerdo con la notificante, ABF no está presente en el mercado español de suministro de melaza.

Los principales proveedores del negocio adquirido en el mercado español de levaduras son: [...].

VI.3. Estructura de la demanda.

La demanda del sector está constituida por dos tipos de clientes. De un lado, existe un número relativamente pequeño de grandes grupos de panificación industrial, cada uno de los cuales representa un porcentaje significativo de las ventas. Estos clientes compran en grandes cantidades y tienen capacidad de obtener grandes descuentos por volumen.

Por otra parte existe un gran número de panificadoras artesanas que compran en pequeñas cantidades y generalmente se abastecen directamente de los distribuidores, si bien este tipo de demandantes tiende a ser cada vez menor.



VI.4. Distribución – Precios y otras condiciones comerciales.

Las ventas de las empresas del negocio adquirido se realizan directamente en el caso de los grandes grupos de panificación industrial, que significan el [...] % de las ventas totales. El [...] % restante de las ventas se lleva a cabo a través de distribuidores que suministran a las pequeñas panificadoras.

Las relaciones con los distribuidores tienden a ser informales y no existen prácticamente contratos de distribución. Los propios distribuidores disponen de una gama amplia de productos de panificación, incluyendo la harina y otros ingredientes, aunque con frecuencia sólo suministran la levadura de un proveedor. Sin embargo, de acuerdo con la notificante, esta exclusividad no es, por lo general, resultado de acuerdos formales.

Los precios de la levadura son fijados en negociaciones individuales con los clientes, y varían ligeramente de un país a otro. En España los precios son en gran medida similares a los existentes en los dos mercados más próximos: Francia y Portugal.

VI. 5. Competencia potencial - Barreras a la entrada

No existen en el sector barreras de orden arancelario o administrativo. Los costes de implantación son los normalmente derivados del establecimiento de una planta de producción y equipos de almacenamiento.

Las actividades de investigación y desarrollo en estos mercados se refieren principalmente a mejoras graduales en los procesos de producción y en el rendimiento de la levadura en diferentes condiciones. Todo el I+D de BURNS PHILP se realiza en Australia y su empresa subsidiaria española, BURNS Philp Food, S.A., paga un *royalty* del [...] % de sus ventas por acceso a las fuentes de I+D del Grupo. Por su parte, el gasto global del grupo ABF en inversiones por I+D alcanzó en 2003 un total aproximado de [...] euros.

En los últimos años se han introducido en el mercado español varios competidores procedentes de países europeos, como PURATOS (Bélgica), ASMUSSEN (Alemania) y GRECHI (Italia), así como dos empresas turcas. Según la notificante, estos competidores representan actualmente el [0-10] % de las ventas españolas.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la compra por ASSOCIATED BRITISH FOODS de las sociedades que constituyen el negocio mundial de levadura e ingredientes de panificación de BURNS PHILP.

Como consecuencia principal de dicha operación, la empresa adquirente entrará a operar en el mercado español de levaduras, en el que no estaba presente con anterioridad, haciéndose con una cuota del [20-30] %, lo que le sitúa como segundo operador detrás del líder, LESAFFRE, que ostenta una cuota del [50-60] %. En el contexto del mercado europeo, la cuota resultante de las dos empresas partícipes será del [10-20] %. LESAFFRE, junto con DSM y Lallemand, domina el mercado mundial.

Por lo que respecta al mercado ascendente de la melaza, uno de los principales insumos para la producción de levaduras, cabe señalar que ABF no dispone de instalaciones para la producción de melaza en España ni exporta ese producto al mercado español. La cuota de ABF en el mercado europeo de melaza es inferior al [0-10] %.



Adicionalmente, hay que valorar que operan en el mercado español de levaduras otras empresas de gran importancia en el sector y que no existen barreras de entrada suficientemente significativas que impidan el acceso al mercado a competidores potenciales. De hecho en los últimos años se han introducido nuevos competidores en el mercado español.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, desde la perspectiva del control de concentraciones no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.